

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	:Número 0354
PROCESO	:EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado	:170014003007-2019-00792-00
DEMANDANTE	:YOLANDA GRAJALES GARAY
DEMANDADOS	:JHON CARLOS PACHON PARRA SOFIA LORENA RODAS VALENCIA VICTOR HUGO PATIÑO HENAO

La demanda, fue presentada en legal forma. Se observa en su formación todas las exigencias establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso. Los documentos que sirven de recaudo ejecutivo, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibídem a favor de la parte demandante y en contra de los demandados por lo que se procederá entonces a librar el mandamiento de pago solicitado con respecto a los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados, la multa pactada por incumplimiento del contrato y por las costas en derecho liquidadas en el proceso declarativo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo a favor de la señora Yolanda Grajales Garay, quien actúa a través de apoderado judicial, contra los señores JHON CARLOS PACHÓN PARRA, SOFÍA LORENA RODAS VALENCIA y VICTOR HUGO PATIÑO HENAO, por las siguientes sumas de dinero:

a) Cánones de arrendamiento, así:

- 1.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de octubre de 2019 al 21 de noviembre de 2019.
- 2.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de noviembre de 2019 al 21 de diciembre de 2019.
- 3.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de diciembre de 2019 al 21 de enero de 2020.
- 4.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de enero de 2020 al 21 de febrero de 2020.
- 5.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de febrero de 2020 al 21 de marzo de 2020.
- 6.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de marzo de 2020 al 21 de abril de 2020.
- 7.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de abril de 2020 al 21 de mayo de 2020.
- 8.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de mayo de 2020 al 21 de junio de 2020.
- 9.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de junio de 2020 al 21 de julio de 2020.
- 10.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de julio de 2020 al 21 de agosto de 2020.
- 11.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de agosto de 2020 al 21 de septiembre de 2020.
- 12.** \$2.300.000., arrendamiento del 22 de septiembre de 2020 al 21 de octubre de 2020.

13. \$2.300.000., arrendamiento del 22 de octubre de 2020 al 21 de noviembre de 2020.

14. \$2.300.000., arrendamiento del 22 de noviembre de 2020 al 21 de diciembre de 2020.

15. \$2.300.000., arrendamiento del 22 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021.

16. \$2.300.000., arrendamiento del 22 de enero de 2020 al 21 de febrero de 2020.

17. \$690.000., arrendamiento del 22 de febrero de 2021 al 2 de marzo de 2021.

18. Por la suma de **\$2.300.000**, que equivale a la multa pactada por incumplimiento del contrato.

19. La suma de **\$1.196.342.**, que corresponden a las costas judiciales condenadas a pagar en el proceso de restitución de inmueble arrendado.

b) Negar los intereses moratorios solicitados por no autorizarlo el artículo 1617 del C. Civil, además de que los mismos no fueron pactados en el contrato de arrendamiento.

Segundo: ORDENAR a la parte demandada cancelar la obligación que se le cobra en el término de cinco días.

Tercero: ADVERTIR a los ejecutados que disponen de diez días para proponer excepciones.

Cuarto: NOTIFICAR este auto a los demandados, por estado.

Quinto: TENER vigente para esta demanda, las medidas decretadas dentro del proceso declarativo de restitución de inmueble.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 034 Del 05 DE FEBRERO DE 2021 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
